

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

LIMITA PLAN DE ESTUDIO 1979 - PARA LA CARRERA ANALISTA DE SISTEMAS

San Nicolás, 27 de noviembre de 1985.-

VISTO, la Ordenanza n° 470 que crea la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 532 fija los Planes de Estudio correspondientes.

Que la mencionada Ordenanza en su artículo 5°, establece que a partir de 1986 las unidades académicas que actualmente tienen carreras de Sistemas deberán adecuar el dictado de las mismas a dicho Plan de Estudio.

Que atento a ello se hace necesario fijar las pautas de extinción de la carrera Analista de Sistemas según el Plan 1979.

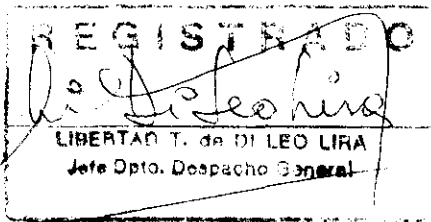
Que de acuerdo a los trabajos realizados por las unidades académicas según lo dispuesto en la Ordenanza 470, no se estima posible la equivalencia materia a materia.

Que de resultados de lo antedicho, es necesario asegurar a los alumnos que actualmente cursan Análisis de Sistemas la posibilidad de concluir sus estudios.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la ley n° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Declarar cerrada, a partir de 1986, la inscripción de la



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

..//

Carrera Analista de Sistemas, según el Plan 1979, en todas las unidades académicas de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º- En aquellas unidades académicas comprendidas en el artículo 5º de la Ordenanza 532, se seguirán dictando las asignaturas de la carrera Analista de Sistemas Plan 1979., que se detalla en el Anexo I, hasta dos años después que el último curso regular las necesite.

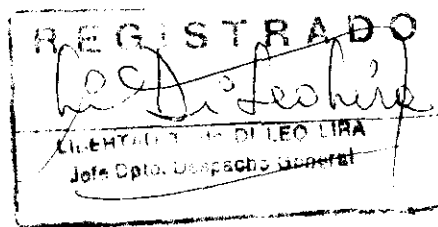
ARTICULO 3º- Las asignaturas no comprendidas en el Anexo I, se cursarán en la carrera de Ingeniería de Sistemas de Información - de acuerdo al Anexo II.

ARTICULO 4º- Se fija como último período lectivo 1990, en el cual se dictará cualquier materia de Análisis de Sistemas, Plan 1979.

ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 534.

eb r.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

- 3 -

ORDENANZA N° : 534

MATERIAS DE LA CARRERA ANALISTA DE SISTEMAS - PLAN 1979

SISTEMAS DE PROGRAMACION I

INGLES TECNICO

SISTEMAS DE COMPUTACION II

SISTEMAS DE PROGRAMACION II

SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

SISTEMAS DE COMPUTACION III

SISTEMAS DE INFORMACION

LEGISLACION (A.S.)

ORGANIZACION INDUSTRIAL (A.S.)

ECONOMIA

SISTEMAS DE DATOS

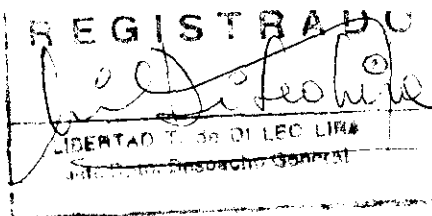
INVESTIGACION OPERATIVA

MODELOS Y SIMULACION

SEMINARIO DE SISTEMAS



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO II

ORDENANZA N°: 534

- 4 -

MATERIAS DE ANALISTA DE SISTEMAS (79) QUE SE CURSAN EN INGENIERIA
EN SISTEMAS DE INFORMACION (85)

ANALISIS MATEMATICO I (A.S.)	ANALISIS MATEMATICO I
ALGEBRA (A.S.)	ALGEBRA I
INTEGRACION HISTORICO SOCIAL I (A.S.)	INTEGRACION CULTURAL I
SISTEMAS DE COMPUTACION I	COMPUTACION I
ANALISIS MATEMATICO II (A.S.)	ANALISIS MATEMATICO II
SISTEMAS CONTABLES	ELEMENTOS DE COSTOS Y <u>CONTA</u> <u>BILIDAD</u>
CALCULO NUMERICO	CALCULO NUMERICO
PROBABILIDAD Y ESTADISTICA	PROBABILIDAD Y ESTADISTI- CAS.
INTEGRACION HISTORICO SOCIAL II	INTEGRACION CULTURAL II
